



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Manifestacion de Impacto Ambiental No. DF/145/2.1.1/0567/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfonos de personas físicas, domicilio de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

LIC. MA. FRANCISCA DEL ROCÍO JURADO GOYTIA

N1-ELIMINADO 1

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados a la **Lic. Ma. Francisca del Rocío Jurado Goytia**, en su carácter de representante legal de **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto "**Entubamiento Dren Mochicahui, Tramo Blvd. 10 de Mayo-Calle Cerro de las Lomitas, Los Mochis, Ahome, Sinaloa**" con pretendida ubicación Blvd. Macario Gaxiola, Tramo Blvd. 10 de mayo-calle cerro de las Lomitas, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Entubamiento Dren Mochicahui, Tramo Blvd. 10 de Mayo-Calle Cerro de las Lomitas, Los Mochis, Ahome, Sinaloa"** promovido por **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.** que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **21 de febrero del 2022**, la **promovente** ingresó el **día 09 de marzo del mismo año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la DFSEMARNATSIN, original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha de **11 de marzo de 2022** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 15 del mismo mes y año antes citado**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 9-A del periódico El Debate de los Mochis, de fecha **11 de marzo del 2022**, el cual quedó registrado con el número de folio: **SIN/2022-0000541**.
- III. Que el **31 de marzo de 2022**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/15/2022** de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 24 de marzo al 30 de marzo de 2022, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que mediante oficio No. **DF/145/2.1.1/0288/2022**, de fecha **01 de abril de 2022**, la DFSEMARNATSIN envió a la **DGIRA**, una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- V. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la **LGEEPA** y Artículo 38 del **REIA**, la **DFSEMARNATSIN** integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio No. **DF/145/2.1.1/0289/2022**, de fecha **01 de abril de 2022**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VI. Que el **10 de abril de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA** el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del Proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/15/2021** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- VII. Que, con base en el oficio No. **DF/145/2.1.1/0345/2022** de fecha **22 de abril de 2022**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable (SEBIDES)**. Dicho oficio se notificó el **29 de abril del 2022**.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

- VIII. Que, con base en el oficio **No. DF/145/2.1.1/0346/2022** de fecha **22 de abril de 2022**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome**. **Dicho oficio se notificó el 02 de mayo del 2022.**
- IX. Que, con base en el oficio **No. DF/145/2.1.1/0347/2022** de fecha **22 de abril de 2022**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. **Dicho oficio se notificó el 02 de mayo del 2022.**
- X. Que con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0348/2022.-** de fecha **22 de abril de 2022**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Secretaría de Marina (SEMAR) Cuarta Zona Naval**. Dicho oficio se notificó el **02 de mayo del 2022.**
- XI. Que mediante Oficio **No. SUBSDS/DGCC/DDUV/510/2022** de fecha **19 de mayo de 2022**, la **SEBIDES**, ingresó el día **24 del mismo mes y año antes citado**, la respuesta a la Solicitud de **Opinión Técnica** requerida por esta DFSEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO VII**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2022-0000530**.
- XII. Que mediante Oficio **No. BOO.808.08.- 000110** de fecha **30 de mayo de 2022**, la **CONAGUA**, ingresó el día **01 de junio del mismo año antes citado**, la respuesta a la Solicitud de **Opinión Técnica** requerida por esta DFSEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO IX**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2022-0001102**, y

CONSIDERANDO

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso A) fracción IX, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes a el **proyecto**.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del proyecto, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el proyecto con pretendida ubicación Blvd. Macario Gaxiola, Tramo Blvd. 10 de mayo-calle cerro de las Lomitas, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

El proyecto: **"Entubamiento Dren Mochicahui, Tramo Blvd. 10 de Mayo-Calle Cerro de las Lomitas, Los Mochis, Ahome, Sinaloa"**, consiste en realizar el entubamiento de un tramo de 400 metros lineales de un Dren denominado Dren Mochicahui, mediante la construcción de un colector pluvial rectangular de concreto forzado de 3.00 x 2.00 m de dimensiones internas en los 400 m del proyecto, con un gasto estimado, en un predio que está conformado por dos lotes de terreno, los cuales en suma forman una sola unidad topográfica, siendo esta una superficie en total de **11,816.01 m²**, de los cuales, la superficie requerida para llevar a cabo el proyecto es en **7,773.219 m²**.

El proyecto fue sometido previamente a consideración y aprobación técnica de la Comisión Nacional del Agua, la cual a través del oficio **BOO.808.05-DR075RF. -192** de fecha 04 de junio de 2019, cita lo siguiente:

"En atención a su escrito de fecha 23 de mayo de 2019, en el cual envía para revisión y validación el proyecto de entubamiento del Dren Mochicahui, Boulevard Macario Gaxiola tramo 10 de mayo calle cerro de las Lomitas, en esta ciudad de Los Mochis. Al respecto me permito comentarle, que una vez revisado por personal técnico de este Distrito cumple con las normas y especificaciones, por lo cual se valida dicho proyecto..."

Y a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ahome, la cual a través del oficio **REF-GTO-011-2020 de fecha 28 de mayo del 2020**, la cual cita lo siguiente:

"Por medio de la presente hago de su conocimiento que el proyecto de entubamiento del dren Mochicahui en propiedad de la Universidad Autónoma de Durango, por Blvd. Gaxiola entre 10 de mayo y calle cerro las lomitas, no afecta la infraestructura de agua potable o drenaje sanitario JAMAPA"

Inversión requerida.

Para llevar a cabo las obras del proyecto, se estima una inversión aproximadamente de \$13,277,923.86 (trece millones doscientos setenta y siete mil novecientos veintitrés pesos 86/100 M.N.), mismos que serán empleados en la preparación del sitio y construcción de la obra civil.

Antecedentes.

Las obras de entubamiento correspondientes al presente proyecto se iniciaron sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental, acción que fue registrada mediante el expediente administrativo número **PFPA31.3/2C27.5/00040-21-** y cuyos hechos fueron sancionados y regularizados mediante la resolución **No. PFPA31.3/2C27.5/00040-21-165** de fecha **13 de septiembre del 2021**.

En referencia a lo anterior el promovente pago una multa de **\$23,301.20** (Veintitrés mil trescientos y un pesos 20/100 M.N.)



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZARON SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL:

Desvío del dren: Se realizó el desvío del Dren Mochicahui en el tramo ubicado entre el Blvd. 10 de mayo y C. Cerro de Las Lomitas, esto hacia el oriente del Dren quedando ubicada la obra de desvío entre la Universidad Autónoma de Durango y el Dren Mochicahui.

Depósito de tierra: La tierra producto de la excavación del tramo del desvío del Dren, fue depositada hacia el oriente quedando este entre la obra de desvío realizada y la Universidad Autónoma de Durango.

Inicio de plantilla de concreto: Se inició con la construcción de la plantilla de concreto sobre la que posteriormente se construiría la caja de concreto reforzado que dará cauce al agua del Dren.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO.

Flujos del agua conducida.

El proyecto consiste en realizar el entubamiento de un tramo de 400 metros lineales de un Dren denominado Dren Mochicahui, mediante la construcción de un colector pluvial rectangular de concreto reforzado de 3.00 X 2.00 m de dimensiones internas en los 400 m del proyecto, con un gasto estimado en Avenida Máxima de **5,140 l/seg**, el cual cumple con las especificaciones de CONAGUA y los requerimientos estructurales de los Reglamentos de construcción vigentes.

Destino del agua y sitios de descarga.

La Ciudad de Los Mochis cuenta con una red de drenaje mixta, esto quiere decir, que existe un conjunto de colectores los cuales dirigen agua residual de uso doméstico hacia un emisor el cual desaloja el agua hacia fuera de la ciudad, y un conjunto de colectores pluviales los cuales, a través de rejillas de tormenta situadas en puntos estratégicos, colectan el agua de precipitación hacia los drenes que a traviesan la Ciudad.

El **Dren Mochicahui (26)**, al igual que Dren Mochis (29), está parcialmente entubado, este surge aguas arriba de la ciudad captando agua de lluvia y excedentes agrícolas del distrito de riego 075, atraviesa la carretera federal e ingresa a Los Mochis en zona noreste por un costado del cerro de la Memoria.

Este dren comienza a descender por la ciudad hasta llegar a la altura del Dren Cero (27), posteriormente vierte sus aguas al Colector Pluvial Mochicahui Paralelo (7), el cual colecta aguas de lluvia a lo largo del Boulevard Mariano Gaxiola. A pocos metros del Boulevard Centenario vuelve a emerger este dren en sur forma superficial y recibe aguas provenientes del Dren Bay. 23+700 (28).

Posteriormente a través de un sifón atraviesa de forma perpendicular el Canal Sublateral 23+700 (13) pasando por un costado de la Planta Potabilizadora Ing. Terán Hernández, esta estructura continua su recorrido en la margen derecha de la Carretera a Topolobampo de forma paralela con el Canal Ramal 2+700 (20).

Actividades aguas debajo de los puntos donde se construirán las captaciones o derivaciones.

Las actividades presentes aguas debajo del punto de ubicación de las obras a construirse, son en su mayoría industrial y comercial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Programa general de trabajo.

ACTIVIDAD	PERIODO MENSUAL											
	1	2	3	4	5	6, ++	1	2	3	4	5	6, ++
Gestoría (para implementar proyecto)												
Elaboración de estudio												
Tramites y autorizaciones												
Preparación del sitio												
Limpieza del sitio												
Obras provisionales												
Desvío del dren												
Generación de residuos												
Construcción												
Trazo y nivelación del terreno												
Excavaciones mecánicas												
Estabilización del terreno												
Colocación de plantilla de concreto												
Colocación de cimbra												
Colocación de concreto												
Colocación de banda de PVC												
Construcción de cajón pluvial de sección hidráulica												
Relleno de material												
Interconexión con tuberías existentes												
Elaboración de estructuras de transición de entradas												
Limpieza y supervisión de obra												
Generación de residuos												
Etapas de operación y mantenimiento												
Uso de la infraestructura												



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Mantenimiento de la
infraestructura

PREPARACIÓN DEL SITIO.

Instalación de señalamientos de seguridad:

La colocación de señalamientos para prevención de accidentes de tránsito es una de las partes más importantes dentro de las medidas de seguridad durante esta etapa.

Entre los señalamientos más importantes tenemos:

- Señalética con leyendas prohibitivas y de precaución, con pintura fosforescente de acuerdo a normas y especificaciones aplicables.
- Mecheros para trabajos nocturnos en caso de darse.

Obras provisionales:

Se procederá a la instalación de las obras provisionales como el almacén temporal de materiales, sanitarios portátiles y cercado perimetral (todo desmontable y con materiales re utilizables).

No se requiere de la apertura de nuevos caminos de acceso, ya que el sitio de estudio se encuentra dentro de la zona urbana de la Ciudad de Los Mochis, la vialidad existente cuenta con las características necesarias para facilitar la accesibilidad al sitio de estudio.

DESCRIPCIÓN DE OBRAS PROVISIONALES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

Almacén de Materiales:

Se construirá un almacén provisional con materiales temporales (lámina de cartón y madera, todo re utilizable), con el objetivo de albergar pequeñas cantidades de materiales como cemento, cal, mortero, además de algunas herramientas menores.

Sanitarios portátiles:

Se considera el arrendamiento de sanitarios portátiles por el tiempo que dure la obra, los cuales deberán ser desmontados una vez culminada esta.

Cercado perimetral:

Con la finalidad de evitar accidentes a personas externas y de evitar la contaminación visual del lugar, se requiere de la construcción de cerca perimetral provisional en todo el perímetro del área de trabajo.

Etapas de construcción.

El proyecto contempla como una obra permanente la construcción de un colector pluvial rectangular de concreto reforzado de 3.00 X 2.00 m de dimensiones internas en los 400 m del proyecto, con un gasto estimado en Avenida Máxima de 5,140 l/seg, el cual cumple con las especificaciones de CONAGUA y los requerimientos estructurales de los Reglamentos de construcción.

Debido a que la obra de entubamiento está proyectada con fines preventivos, no se considera que el proyecto genere impactos que afecten al medio ambiente, sino al contrario, ya que el dren en ciertas zonas se encuentra muy contaminado debido a la presencia de basura a lo largo y dentro del mismo, esto debido a su colindancia con zonas no pobladas y con vegetación herbácea y arbustiva que presentan condiciones favorables para ser punto de descarga de escombros y basura, las cuales por acción del viento vienen y caen al dren, por lo que se considera que el entubamiento del tramo y el cuidado que tendrá la Promovente vendrá a impactar de manera positiva el área mejorando considerablemente el paisaje.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Las etapas de construcción del tramo de Dren Mochicahui son las siguientes:

Limpieza:

La etapa constructiva iniciará con la limpieza del sitio mediante el desmonte, desraíce, desyerbe y limpia del terreno para propósito de construcción.

Durante esta etapa, se contempla retirar la totalidad de la vegetación existente dentro de la cubeta del Dren Mochicahui, entre la vegetación existente tenemos: Tule (*Typha dominguensis*), Higuierilla (*Ricinus communis*), Bledo (*Amaranthus retroflexus*) y Girasol (*Helianthus annuus*).

Desvío del dren:

Una vez limpia el área de trabajo, se continuará con el trazo y nivelación del terreno estableciendo ejes y niveletas de referencia de acuerdo a planos y especificaciones de construcción, se procederá con la excavación en terreno natural para la formación del desvío a una profundidad de 0.00 a 2.00 m de profundidad, los trabajos de desvío del dren (cauce de agua) se realizarán en la franja continua hacia el oriente del dren frente a la Universidad Autónoma de Durango.

Excavación:

Las excavaciones para formar la zanja, se realizarán con equipo mecánico para zanjas de cualquier material excepto en roca fija hasta 1.50 m de profundidad en seco, realizando el afine, afloje y extracción del material, limpieza de taludes, remoción, traspaleos y conservación de la zanja hasta la instalación satisfactoria de la tubería.

Estabilización:

Una vez realizadas las excavaciones necesarias, se perseguirá con la estabilización del área, esto se realizará con relleno a base de piedra bola de 0.80 cm de espesor.

Construcción de plantilla de concreto:

Esta se realizará con concreto pobre $F' C = 100 \text{ kg/cm}^2$ de 20 cms, de espesor para apoyar la tubería con grava, arena apisonada con bailarina o pisón a mano.

El acero utilizado para la plantilla será de #4 $F_y = 4200$ en estructuras de concreto, la rejilla pluvial y la elaboración de estructuras de entrada a base de concreto armado, se fabricarán según medidas y especificaciones de proyecto.

Fabricación del conducto (Colector pluvial):

La construcción del colector pluvial rectangular será a base de concreto reforzado de 3.00 x 2.00 m. de dimensiones internas en los 400 m. del proyecto que cumpla con las especificaciones técnicas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como también con los requerimientos estructurales de los Reglamentos de construcción vigentes.

Relleno compactado (95%):

El relleno compactado será al 95% P.V.S.M., en cepas de 20 cm de espesor, con material producto de excavación depositado lateralmente.

Interconexión de obras:

Como una de las actividades finales del proyecto, está la interconexión de la obra construida con tuberías existentes.

[Handwritten signature]



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Relleno de desvío:

El relleno compactado de desvío utilizando material producto de la excavación depositado lateralmente.

Limpieza general:

Una vez terminada la parte constructiva, se procederá a realizar una limpieza general de toda el área.

ASPECTOS IMPORTANTES REFERENTES A LA OBRA DE ENTUBAMIENTO.

Diámetros y parámetros de diseño.

No fue posible la prolongación de la tubería existente en la obra adjunta (Obra de entubamiento hacia el sur colindante a la Prolongación del Blvd. 10 de mayo) y repetirla en este proyecto debido a que esta fue diseñada en el 2004 con parámetros de diseño distintos al actual, los cuales se han incrementado debido a las últimas inundaciones que se han presentado en el Municipio de Ahome.

El proyecto de entubamiento cumple con todos los requerimientos hidráulicos e hidrológicos señalados por CONAGUA, por lo que, en atención a las recomendaciones realizadas por la propia Comisión, fue necesario realizar modificaciones al proyecto original colocando diámetros superiores a los existentes en la obra adjunta, ya que la capacidad de conducción de la tubería existente es de 2600 l/seg., y es necesario desalojar un gasto de proyecto de 5,140 l/seg.

La capacidad de conducción de las tuberías proyecto es de 6,462.82 l/seg., superior al gasto de diseño, garantizando que el tramo a construir en el sitio de estudio frente a las instalaciones de la institución educativa no representará un problema social en futuras inundaciones.

Ingeniería del proyecto.

El diseño del proyecto contempla diversas etapas e involucra distintas áreas de la ingeniería, por lo que a continuación, se presenta una breve descripción de estas etapas.

Análisis hidrológico.

En esta etapa, se recopilan los datos de precipitación histórica, de las estaciones climatológicas cercanas al sitio de estudio y por medio de análisis hidrológicos, estadísticos y probabilísticos, que, para cada periodo de retorno establecido, definen la intensidad de precipitación, la duración y su variación a lo largo del tiempo.

Para el caso específico del proyecto, los gastos de diseño utilizados para el cálculo del conducto proyecto son los obtenidos con un área de influencia de 108-50-67.6 Ha., y el Método Racional para un periodo de retorno de 10 años. La metodología para desarrollar esta etapa se detalla en el Estudio hidrológico realizado.

Cálculo hidráulico.

Con los valores obtenidos en la etapa anterior se analizan los efectos del escurrimiento en la zona de estudio, tomando esto como base para realizar el dimensionamiento de las tuberías a utilizar en la obra, todo esto a través de análisis hidráulicos y modelos de simulación matemática.

En base al cálculo hidráulico realizado se determinó que la capacidad hidráulica de los conductos se dejará excedida debido a la existencia de descarga de excedentes de la "Planta Potabilizadora Mochis", la cual se encuentra ubicada a unos 130 metros aguas arriba del tramo del proyecto con una referencia geográfica de 25°48'11.26" N y 108°58'03.82" O, lo cual genera continuos azolves y disminución de la capacidad de conducción del entubamiento.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

El excedente en la capacidad hidráulica a tubo lleno considera un coeficiente de seguridad ante posibles azolves que puede ocasionar la descarga de la Potabilizadora, quedando 67.4 cm libres del conducto para solventar esta situación.

Calculo estructural.

En esta etapa, se deberá realizar el análisis de los factores como las cargas y los esfuerzos que tendrá que soportar la obra.

Para el cálculo estructural del proyecto, se consideró como situación más crítica la situación de la presencia de 1 vehículo cargado tipo TANDEM de 2 ejes. En el caso de las paredes laterales se consideró una sobrecarga lateral por tráfico en el Boulevard, nivel freático y empuje de rellenos, los resultados obtenidos en ambos casos se detallan en el cálculo estructural realizado.

Mantenimiento de la maquinaria en la etapa de preparación del sitio y construcción.

Bajo ninguna circunstancia, se realizarán reparaciones de maquinaria o equipo dentro del sitio de estudio, en caso de ser necesarios la reparación y/o mantenimiento de los vehículos y maquinaria que opere en el área del proyecto, estos serán realizados fuera del sitio del proyecto, en algún taller ubicado en la Ciudad de Los Mochis.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS NO PELIGROSOS, AGUAS RESIDUALES.

Residuos peligrosos.

El proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos, ya que aquellos que pudieran generarse serían producto del mantenimiento y/o reparación de equipo o maquinaria, sin embargo, en caso de ser necesario dichas reparaciones, estas serán realizados fuera del sitio del proyecto, en algún taller mecánico ubicado en la ciudad de Los Mochis.

La administración o el responsable del taller de reparaciones, será quien se encargue del manejo y disposición final de los residuos generados, la Promovente, se cerciorará de que dicha negociación cuente con su debido registro como empresa generadora de residuos peligrosos ante la Secretaría.

Residuos sólidos urbanos (RSU).

Los residuos sólidos urbanos, que se generen serán producto del consumo de alimento de los trabajadores, para ello, dentro del sitio de estudio, se instalarán contenedores en puntos estratégicos para que sean depositados dichos residuos. Los contenedores deberán de contar con tapa con la finalidad de evitar la proliferación de fauna nociva como las moscas.

El almacenamiento o acopio de los residuos sólidos urbanos deberá ser temporal, por lo que se deberán de disponer con una empresa debidamente autorizada para su recolección y disposición final al sitio autorizado por el municipio.

Por otra parte, los residuos producto de las excavaciones, serán depositados a ambos costados del dren con la finalidad de reutilizarlos al momento del relleno al finalizar la obra.

Los excedentes o el material que no pudiera utilizarse, serán recolectados y transportados mediante camiones de volteo, para posteriormente ser reutilizados en diversas áreas de la Universidad Autónoma de Durango la cual cuenta con una extensa superficie de terreno para su crecimiento futuro.

Residuos de manejo especial (RME).

f



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Los residuos de material ferroso, madera, sacos de papel, PET y otros que se generen y que cuenten con características valorizables, serán dispuestos con una empresa debidamente registrada ante la autoridad estatal como Gestor de residuos de manejo especial, dicha empresa deberá contar con sus respectivas autorizaciones y proporcionar a la Promovente los respectivos manifiestos por la adecuada disposición de los residuos generados.

Aguas residuales:

La generación de aguas residuales serán las provenientes de las necesidades fisiológicas de los trabajadores, dichas aguas serán contenidas en sanitarios portátiles los cuales serán rentados y ubicados dentro del sitio de estudio.

La empresa que ofrezca el servicio deberá ser una empresa debidamente autorizada por la autoridad competente y será la encargada de la limpieza y mantenimiento de dichos sanitarios, así como de la disposición final de las aguas residuales generadas.

Emisiones a la atmósfera.

La generación de emisiones a la atmósfera provendrá de la combustión interna del combustible que se produce por los motores de la maquinaria y vehículos utilizados durante las diversas etapas del proyecto, dichas emisiones se generarán por lapsos de tiempos cortos e intermitentes.

También se producirá la emisión de partículas de polvo, lo cual se mitigará mediante el humedecimiento de las áreas durante los trabajos que involucren el movimiento de maquinaria pesada.

Estas emisiones no se consideran de gran impacto, considerando que el sitio de estudio se encuentra en un área libre y que presenta condiciones de constantes corrientes de aire las cuales ayudan a su pronta dispersión evitando el acumulamiento de las mismas en la zona de estudio.

Etapas de operación y mantenimiento.

Características generales de la operatividad del proyecto:

Una vez operando el colector, las aguas pluviales serán conducidas aguas abajo mediante este, hasta la conexión con la obra adjunta, misma que inicia en la colindancia sur en la prolongación del Blvd. 10 de mayo con referencia geográfica en 25°47'56.22" N y 108°58'13.62" O.

Durante la operatividad del proyecto, se mantendrá contacto permanente con la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales ya que ellos son los responsables del desalojo de agua de lluvia y prevención de inundaciones en el Municipio de Ahome.

De igual manera, en la parte operativa el contacto será permanente con la Asociación de Usuarios Productores Agrícolas Santa Rosa, Modulo III-1, A.C., ya que la infraestructura correspondiente al Dren Mochicahui esta concesionada a dicha Asociación.

El mantenimiento del colector pluvial consistirá en la revisión de las bocas de tormenta (rejilla), a fin de evitar taponamiento del sistema por acumulación de basura. En caso de azolvamiento se procederá con la limpieza del sistema con equipo Vactor.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Descripción de obras asociadas al proyecto.

Se considera como obra asociada el proyecto la obra de entubamiento adjunta, misma que inicia en la colindancia sur en la prolongación del Blvd. 10 de mayo con referencia geográfica en 25°47'56.22" N y 108°58'13.62" O.

Dicha obra fue construida aproximadamente desde el 2004 y la capacidad de conducción de la tubería utilizada es de 2600 l/seg.

Etapas de abandono del sitio.

Esta etapa no se contempla, ya que, por la naturaleza propia del proyecto, su operación será permanente porque siempre existirá la necesidad de dar salida a las aguas pluviales de la zona del proyecto.

Utilización de explosivos.

No se requiere del uso de explosivos en ninguna de las etapas del proyecto.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Residuos sólidos.

Los residuos sólidos generados corresponderán a la basura que pueda acumularse en la rejilla de entrada de agua, la cual será colectada mediante un programa de limpieza permanente, dichos residuos serán enviados al relleno sanitario municipal. En caso de requerirse el desazolve en el área del proyecto, los lodos generados serán retirados mediante equipo vactor y su disposición estará a cargo de la JAPAMA.

El proyecto no considera la generación de residuos peligrosos.

Residuos líquidos.

El proyecto no generará residuos líquidos, su función es el de conducir las aguas pluviales generadas aguas arriba.

El predio de estudio está conformado por dos parcelas que en suma forman una sola unidad topográfica sobre la cual se pretende la construcción del proyecto.

A continuación, se presentan los cuadros de construcción del polígono de dichas parcelas y del polígono de estudio de interés.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN P-517						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	P V				Y	X
				1	2,855,351.70	703,685.64
1	2	S 59°10'26.16" E	28.331	2	2,855,337.18	703,709.97
2	3	S 30°27'32.55" W	114.809	3	2,855,238.21	703,651.77
3	4	N 59°05'55.77" W	28.524	4	2,855,252.86	703,627.30
4	1	N 30°33'17.65" E	114.77	1	2,855,351.70	703,685.64
SUPERFICIE = 3,263.121 m ²						



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0070/03/22
Proyecto: 25SI2022HD018
Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN P-518						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,855,252.86	703,627.30
1	2	S 59°05'57.42" E	28.52	2	2,855,238.21	703,651.77
2	3	S 30°27'32.41" W	297.26	3	2,854,981.98	703,501.09
3	4	N 59°00'41.39" W	29.03	4	2,854,996.93	703,476.20
4	1	N 30°33'22.70" E	297.21	1	2,855,252.86	703,627.30
SUPERFICIE = 8,552.86 m ²						

La ubicación del **proyecto** se señala en la página 15 a la 17 del Capítulo I, mientras que las características

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO DE ESTUDIO								
LADO EST-LV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE(X)	NORTE(Y)				
01-02	31°14'2.98"	411.354	703,495.47	2,854,986.08	-0°53'1.120180"	1.00011135	25°47'56.149996" N	108°58'13.200815" W
02-03	300°44'10.64"	19.957	703,708.77	2,855,337.81	-0°53'4.901635"	1.00011242	25°48'7.470014" N	108°58'5.350817" W
03-04	210°56'1.65"	412.182	703,691.62	2,855,348.01	-0°53'4.646706"	1.00011233	25°48'7.809996" N	108°58'5.960812" W
04-01	118°1'48.47"	17.824	703,479.74	2,854,994.45	-0°53'0.885139"	1.00011127	25°47'56.429998" N	108°58'13.760812" W
SUPERFICIE = 7,773.219 M2 PERIMETRO = 861.317 m								

de operación del mismo se describen en las páginas 21 a la 73 del capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- Quede conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica en Blvd. Macario Gaxiola, Tramo Blvd 10 de mayo-calle cerro de las Lomitas, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, y que el proyecto consiste en realizar el entubamiento de un tramo de 400 metros lineales de un Dren denominado Mochicahui, al cual le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- Los artículos 28, fracciones I y X, 30 de la LGEEPA, artículo 5, inciso A) fracción IX, del REIA.
- Al ubicar el polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 32 Llanuras Costeras y Deltas de Sinaloa**, el cual tiene un nivel de conflicto sectorial medio, baja superficie de ANP's, alta degradación de suelos y vegetación, uso de suelo agrícola y forestal, por lo que el presente proyecto no contraviene con las estrategias para lograr la sustentabilidad ambiental del territorio. Por lo cual algunas de las estrategias de esta UAB 32 es el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, protección de ecosistemas y restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

- c) **Ley General de Cambio Climático y su reglamento.** El Proyecto se vincula con esta Ley, debido a que una de sus características principales, es desarrollarse bajo pleno cumplimiento normativo y generar el menor impacto posible, por lo que, la Promovente solicitará a la empresa constructora que todo el equipo y maquinaria a utilizarse durante la construcción del proyecto esté en óptimas condiciones de uso y bajo un programa de mantenimiento constante, esto con la finalidad de que se emitan la menor cantidad de emisiones contaminantes a la atmosfera.

La promovente, solicitará a la empresa constructora evidencia del mantenimiento de su maquinaria y equipo y solicitará evidencia del cálculo oficial de emisiones a la atmosfera que se considere se generarán durante la construcción de la obra, en caso de que dicho cálculo sea igual o superior a 25,000 Toneladas de Bióxido de Carbono Equivalente, se le solicitará el correspondiente reporte de emisiones.

Sin embargo, se considera que por la duración de la obra y por la estimación de la cantidad de maquinaria y equipo a utilizar y sobre todo de la cantidad de horas de trabajo de cada maquinaria, no se sobrepase la cantidad de reporte establecida por la normatividad en cuestión.

- d) **Ley General para la prevención y gestión integral de los Residuos.** El Proyecto se vincula con esta Ley ya que todos los residuos que se generen durante las diversas etapas del Proyecto, deberán ser dispuestos conforme lo establece la Ley por lo que aquellos residuos con características de sólidos urbanos, serán separados en orgánicos e inorgánicos, esto, en contenedores especiales los cuales deberán estar colocados en puntos estratégicos dentro del área del proyecto.

Los residuos con características valorizables, como los restos de metal o madera generados principalmente durante la construcción, serán dispuestos con empresas debidamente autorizadas por la autoridad competente, con la finalidad de que sean enviados a un destino final adecuado para su reciclaje. En el caso del escombros producto de la construcción, este será transportado mediante camiones de volteo y depositado dentro del predio actualmente sin uso aparente de la Universidad Autónoma de Durango en aquellas áreas donde se requiera de su relleno.

El proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos dentro del sitio de estudio durante las diversas etapas del proyecto. En caso de ser necesarios la reparación y/o mantenimiento de los vehículos y maquinaria que opere en el área del proyecto, estos serán realizados en un Taller de mantenimiento externo. El taller mecánico será el responsable del manejo y disposición final de los residuos generados durante los trabajos de reparación y mantenimiento.

- e) En virtud de que el proyecto se trata del entubamiento de un dren, le aplican al **proyecto** las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

- **NOM-041-SEMARNAT-1999.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Se solicitará a las empresas involucradas en la construcción del proyecto que los vehículos de su propiedad que utilicen gasolina para su funcionamiento, se sometan a un



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

mantenimiento constante de escapes con la finalidad de evitar un mal estado de los mismos.

- **NOM-045-SEMARNAT-1996**, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad de humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, Modificada de acuerdo al DIARIO OFICIAL de la Federación del día Jueves 13 de septiembre de 2007, como: **NOM-045-SEMARNAT-2006**, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Para el cumplimiento de la presente norma, se llevará a cabo un programa de mantenimiento de la máquina que opere en el área del proyecto, utilizando los filtros adecuados, a efecto que los niveles de emisiones no rebasen los límites establecidos.

- **NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los Residuos Peligrosos.

El proyecto no contempla la generación de residuos peligrosos, cualquier mantenimiento o reparación que requiera la maquinaria o equipo, deberá realizarse fuera del sitio de estudio en talleres de servicio debidamente autorizados.

- **NOM-080-SEMARNAT-1994**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas, triciclos motorizados en circulación y su método de medición. 1. OBJETO Esta norma oficial mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido.

Se solicitará a las empresas involucradas en la construcción del proyecto que los vehículos de su propiedad, así como la maquinaria empleada, se sometan a un mantenimiento constante, esto con la finalidad de evitar que las emisiones de ruidos sobrepasen los límites establecidos en la norma.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promoviente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Sistema ambiental (SA). - El área donde se pretende ejecutar el presente proyecto se ubica en el Noroeste de la República Mexicana, al Norte del Estado de Sinaloa, en la porción Sureste, del Municipio de Ahome. El Sistema ambiental del proyecto. La cuenca RH10Fb - B. Ohuira, con una extensión de 2469.96 Km², es una subcuenca abierta con descarga al mar, la cual forma parte de la cuenca Bahía Lechuguilla-Ohuira-Navachiste. En esta cuenca se originan varios escurrimientos de longitud restringida y de poca importancia que derivan su caudal hacia la bahía, cuerpos de agua internos o en alguna infraestructura de riego. La cuenca no pose estaciones de aforo (INEGI, 1995), por lo cual, no cuenta con registros hidrométricos, este sistema pertenece a la Región Hidrográfica de Sinaloa (RH10; INEGI, 2010).



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

La corriente principal de la subcuenca, es un escurrimiento intermitente, el cual surge en la parte alta de la cuenca y desemboca en la Bahía Ohuira, no obstante, las aportaciones de agua al sistema más importantes, están dadas por la Red de Canales y Drenes del Distrito de Riego 75, los cuales derivan importantes flujos de agua proveniente del Río Fuerte.

El área del sistema ambiental predial será de 314.16 km² tomando en cuenta los 10 km de radio.

Aspectos bióticos.

Vegetación terrestre.

Durante la visita de campo y toma de evidencia fotográfica, se pudo observar que dentro del polígono de estudio y en sus colindancias, la vegetación primaria ha sido impactada con anterioridad, esto por efecto de la urbanización del área, construcción de fraccionamientos y la apertura de infraestructura hidráulica como drenes y canales. De acuerdo a los datos arrojados del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), la zona de influencia del proyecto comprende vegetación del tipo de Asentamientos Humanos (AH).

Dentro del polígono de estudio se observó la presencia de vegetación de tipo herbácea e invasiva que en su mayoría se encontraba sobre la cubeta del Dren Mochicahui.

Entre la vegetación herbácea e invasiva presente dentro de la cubeta del dren tenemos: Tule (*Typha domingensis*), Higuera (*Ricinus communis*), Bledo (*Amaranthus retroflexus*) y Girasol (*Helianthus annuus*), verdolaga (*Portulaca*)

La vegetación presente en zonas adyacentes al sitio de estudio es de tipo ornamental, arbórea y vegetación secundaria. La vegetación presente hacia el poniente del sitio de estudio es de eucaliptos (*Eucalyptus glóbulus*), existiendo una franja de aproximadamente 80 organismos a lo largo de los 400 m que conforman el proyecto.

La vegetación existente hacia el oriente del sitio de estudio, presente en terrenos baldíos es de vegetación secundaria.

La vegetación que se encuentra sobre los Bulevares que colindan con el sitio de estudio, son en su mayoría de Olivos negros (*Bucida buceras*), Palma real (*Roystonea regia*), Palma Washingtonia (*Washingtonia robusta*) y plantas de ornato.

Fauna

Para realizar la caracterización de la fauna presente en el área del proyecto, se realizó una inspección visual mediante recorridos terrestres a todo lo largo y ancho del polígono que lo componen. El reconocimiento se realizó a partir de observaciones directas e indirectas, buscando elementos que pudieran servir de referencia para identificar organismos (rastros, pelaje, huellas, sonidos, Etc.).

Sin embargo, debido a las alteraciones que ha sufrido el sitio del proyecto por los trabajos realizados y el bastante flujo vehicular presente en los bulevares colindantes, la fauna silvestre observada se restringió a la cubeta del Dren Mochicahui, identificándose la siguiente especie, Paloma de ala blanca (*Zenaida asiática*), así como también, se pudo observar la presencia de cachoras entre la vegetación rastrera y colonias de hormigas.

Especies amenazadas o en peligro de extinción



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

En la zona del proyecto no se encontraron organismos faunísticos ni vegetales reportada con algún estatus de protección bajo la Norma-059-SEMARNAT-2010.

Especies de valor comercial

Los organismos que representan a las especies de valor comercial en la región son aquellas especies que por creencia popular le atribuyen ciertas propiedades curativas como es el caso de la serpiente de cascabel, iguana (grasa), sapos (vientre de sapos), abejas etc.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la Promovente de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; se identificaron las relaciones causa-efecto, a partir de la cual se elaboró técnicas de lista de verificación, lista de chequeo, matriz de identificación de impactos ambientales y la matriz jerarquización de los impactos ambientales, que sirvió de base para integrar en una segunda matriz en el que se determina el índice de incidencia de cada uno de los impactos ambientales, que se refiere a la severidad y forma de la alteración del componente ambiental, para lo cual se utilizaron los atributos y el algoritmo propuesto por (Ramos, 1987). Uno de los principales impactos ambientales será durante la etapa de preparación y construcción debido a que la calidad del aire se verá afectada por la emisión de gases producto de la combustión interna de motores de la maquinaria, las cuales pudieran en un momento dado ocasionar el deterioro de la calidad del aire por un mal funcionamiento de estos equipos, sin embargo, con la implementación de programas de mantenimiento de maquinaria y equipo se pueden minimizar dichos efectos. Otro de los impactos identificados es a la fauna, ya que debido al movimiento de maquinaria se producirán ruidos los cuales provocarán el que se desplacen a otras áreas. Por lo cual el promovente prohibirá la caza, captura o colecta de fauna en el sitio.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:
- a) Con el propósito de disminuir las emisiones de partículas y gases contaminantes a la atmósfera, producto de la mala combustión de los motores diésel-gasolina, **se tendrá** un adecuado mantenimiento mecánico de la maquinaria empleada, así como exigir una afinación a los automóviles que se utilicen en estas etapas.
 - b) **Se realizarán** riegos periódicos en la superficie de trabajo, susceptibles de formar tolveneras, y así evitar la dispersión de partículas suspendidas hacia las zonas aledañas.
 - c) **Establecer** un límite de velocidad adecuado para los vehículos que transiten en el área del proyecto con la finalidad de evitar el levantamiento de partículas de polvo.
 - d) Los camiones de volteo que suministren el material pétreo al proyecto, **deberán** estar cubiertos por una lona que impida la dispersión de partículas a la atmósfera
 - e) La maquinaria y equipo a utilizarse en estas etapas, **deberán** estar bajo un programa de mantenimiento constante con la finalidad de evitar derrames de combustibles que puedan contaminar el suelo.
 - f) Las obras de excavaciones y rellenos, **deberán** estar limitadas a la superficie del sitio de estudio.
 - g) El proyecto contempla llevar a cabo los trabajos de limpieza dentro del área del proyecto y sus colindancias.
 - h) **Se deberán** de colocar en sitios estratégicos dentro del predio contenedores de residuos sólidos urbanos con la finalidad de evitar su acumulamiento en el área.
 - i) El agua utilizada para el humedecimiento de áreas **deberá** utilizarse con responsabilidad utilizando solo la necesaria.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

- j) Los trabajos de desvío del Dren **deberán** realizarse con las mejores técnicas y ser realizados por personal calificado, esto con la finalidad de evitar que, al momento del desvío del cauce del agua, esta se filtre hacia áreas colindantes, provocando el desperdicio de esta.
- k) **Deberá** compensar la pérdida de la cubierta vegetal, mediante la donación de plantas de la región, mismas que deberán ser donadas al Municipio para la forestación de las inmediaciones del proyecto, o bien para ser plantados en áreas que así lo requieran.
- l) Bajo ninguna circunstancia se deberá de afectar la vegetación presente en zonas colindantes, por lo que se deberá de mantener un respeto permanente sobre dicha vegetación
- m) **Se tendrá** un adecuado mantenimiento mecánico de los vehículos que se utilicen en las actividades de mantenimiento.
- n) **Deberá** de coordinar previamente con la Junta de agua potable y el módulo de riego para platear estrategias de trabajo y delimitar las actividades a realizar, así como responsabilidades.
- o) **Se implementará** un programa permanente de limpieza de residuos en la rejilla de entrada de agua con la finalidad de evitar el acumulamiento de estos en el área.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TÉRMINO SÉPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Escenario del paisaje antes del proyecto.

El presente proyecto, pretende ser implementado dentro de un área previamente impactada por la actividad antropogénica, por lo que las condiciones que actualmente presenta son las siguientes:

- En algunas zonas colindantes a los polígonos de estudio, se observa la existencia de vegetación secundaria.
- No se observa vegetación con algún estatus de protección especial.
- La existencia de una franja de eucaliptos colindante al sitio de estudio.
- Los caminos de acceso al sitio de estudio, se encuentran perfectamente delimitados.
- El sitio de estudio se observa contaminado debido al depósito de basura y escombro en ciertas áreas del Dren.
- Existencia de animales muertos que son depositados en los terrenos baldíos colindantes.

Escenario del paisaje después del proyecto.

Las características que se considera prevalecerán después de la implementación del proyecto son las siguientes:

- Se mantiene el respeto por la vegetación presente en zonas colindantes.
- El sitio de estudio se mantiene limpio y libre de contaminantes.
- Se cuenta con infraestructura hidráulica con las características técnicas requeridas por las autoridades competentes, lo cual contribuye en gran medida a lograr la prevención de inundaciones en el área.
- Se observa una población estudiantil libre de enfermedades.
- La calidad de vida de la población que habita los fraccionamientos vecinos mejora.

4



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Pronóstico del escenario

El sitio donde se pretende implementar el proyecto se encuentra totalmente impactado con anterioridad desde Los trabajos de urbanización de la Ciudad, lo cual ha incidido en el deterioro de los factores ambientales principalmente en la vegetación, suelo y fauna silvestre. Las superficies colindantes al sitio de estudio, también se encuentran impactadas por dichas actividades, ocasionando la eliminación de la vegetación natural y ahuyentando a la fauna silvestre hacia otras áreas, por lo que, dentro del área de afectación del proyecto, no se encuentran especies de flora y fauna que estén incluidas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Las actividades programadas no son de alto riesgo pues no colocan a los recursos naturales o la salud humana en una situación de emergencia, al contrario, el proyecto se realiza con fines de prevención de posibles inundaciones, por lo anteriormente expuesto se espera un escenario estable y equilibrado permitiendo que las condiciones ambientales de la zona continúen con sus funciones, por lo que, el proyecto se desarrollará bajo un esquema que garantice la conservación y protección de los recursos naturales.

Durante el desarrollo del proyecto se generarán impactos negativos no significativos hacia factores como suelo, agua, vegetación, fauna y atmósfera, pero, con la instrumentación de las medidas de prevención y mitigación que se propusieron para minimizar un posible impacto en cualquier etapa del proyecto, se espera que las condiciones ambientales de la zona subsistan.

Mediante la puesta en marcha del proyecto, se pronostica un escenario donde no se generarán impactos ambientales que pongan en peligro a los recursos naturales, debido a que mediante medidas preventivas no se permitirá que se rebasen los límites que establecen las Normas Oficiales Mexicanas para la protección y conservación de los recursos naturales, apegándose a las disposiciones jurídicas en la protección del medio ambiente por lo que se ajustará a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa y al Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de Ahome y Normas Oficiales que les emanan.

En caso de autorizarse el proyecto y de no aplicarse las medidas de mitigación, el escenario ambiental esperado sería en favorecer en un deterioro más hacia los elementos flora, fauna, agua, suelo y atmósfera y los impactos serían dañinos hacia estos elementos, ubicándose el proyecto en agente negativo hacia al ambiente y elementos naturales, una mala disposición de los residuos sólidos causaría una contaminación ambiental y visual; el mantenimiento de la maquinaria dentro del área también generaría una contaminación al suelo, subsuelo y manto freático.

En caso que el proyecto no sea autorizado por la autoridad competente (SEMARNAT), el escenario ambiental del área será el que existe actualmente, el Dren Mochicahui permanecería impactado con el depósito de basura, llantas y escombros entre otros y peor aún, seguiría estando el riesgo latente de una nueva inundación en cada temporada de lluvias, lo cual es factor determinante para la proliferación de fauna no deseada, además del riesgo de enfermedades entre la comunidad estudiantil y la población aledaña al sitio.

El proyecto ambientalmente es procedente en el sitio propuesto, ya que los impactos ambientales adversos son de tipo poco significativos, con medidas de mitigación para su atenuación se permitirá que los elementos naturales permanezcan en la zona.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Formatos de presentación

Solicitud de evaluación y autorización del estudio

Se ingresa la Manifestación de Impacto Ambiental en debido cumplimiento a lo establecido en La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluaciones del Impacto Ambiental (LGEEPA) en su artículo 28, Fracción I y lo establecido en el Artículo 5, Inciso A, Fracción IX de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental, por lo que con fundamento en lo anteriormente citado es La secretaría quien realizará en sus tiempos y términos aplicables la evaluación de impacto ambiental al presente estudio.

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, Resumen ejecutivo y evidencias fotográficas.

El proyecto denominado "Entubamiento de Dren Mochicahui, tramo Blvd. 10 de mayo – C. Cerro de Las Lomitas, Los Mochis, Ahome, Sinaloa", se ingresa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante la presente Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, con la finalidad de obtener la Autorización correspondiente en Materia de Impacto Ambiental por dicha Secretaría.

Así mismo se presenta su correspondiente resumen ejecutivo y evidencia fotográfica de las condiciones actuales del sitio de estudio.

Documentación presentada

Siguiendo el patrón de información entregada ante la SEMARNAT, se ingresa lo siguiente:

- Escrito libre de solicitud.
- Original impreso de la Manifestación de Impacto Ambiental con sus respectivos anexos
- Resumen ejecutivo
- Archivo digitalizado del estudio, resumen y anexos
- Archivo digitalizado del estudio con la leyenda para Consulta Pública
- Tres CD´s
- Copia legible del pago de derechos

Planos de localización.

Los planos integrados al estudio presentado, son los siguientes:

- a) Plano topográfico del polígono general
- b) Deslindes oficiales de los predios que conforman el sitio de estudio
- c) Croquis de ubicación del sitio de estudio
- d) Mapas temáticos:
 - o Tipo de clima
 - o Geología
 - o Disponibilidad de acuíferos
 - o Límite de microcuencas
 - o Vegetación





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Evidencia fotográfica.

A lo largo de la elaboración del presente estudio se usaron diversas fotografías las cuales se tomaron con (Cámara FUJIFILM Fine Pix S4800) como evidencia de las condiciones actuales del terreno y sus zonas colindantes, así mismo fueron de utilidad para tener evidencia de la vegetación presente en áreas colindantes al sitio de estudio.

Se presenta una serie de evidencia fotográfica proporcionada por la Promovente con la finalidad de mostrar las condiciones que prevalecían en el sitio de estudio antes del inicio de obras.

Delimitación del área de estudio

Se realizaron diversos recorridos de campo con la finalidad de observar las diversas características presentes en el predio y en zonas colindantes, se realizó la toma de fotografías y observaciones pertinentes para poder proceder a la elaboración del presente estudio.

Reconocimiento del predio

Para ello se utilizó un GPS modelo eTrex 10, marca GARMIN, ubicando los puntos estratégicos del terreno para determinar así las coordenadas necesarias.

Flora

En esta ocasión la utilización de cuadrantes no fue necesaria, solo se realizó recorrido visual por los predios colindantes y zonas adyacentes al sitio de estudio con la finalidad de tener conocimiento de la flora existente en dichas áreas.

Fauna

Al no existir organismos arbóreos y arbustivos fue evidente la ausencia de fauna, durante el recorrido de campo no se observaron grandes cantidades de organismos faunísticos.

Especies protegidas

Las especies tanto de flora como de fauna fueron descritas en el desarrollo del presente estudio, sin embargo, es importante mencionar que dentro del sitio de estudio no se encontraron especies que presenten algún estatus de protección y que se encuentren listadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fundamento legal del proyecto

La principal fuente de información jurídica aplicable al proyecto fue la de consulta de Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales, que respaldan la regulación ambiental de la actividad objeto del presente documento.

Identificación de impactos ambientales

Para este capítulo, fue determinante el consultar bibliografía relativa a proyectos similares al plasmado en el presente documento, así mismo fue fundamental el consultar los diversos ordenamientos legales aplicables al proyecto y los Reglamentos municipales, esto para realizar actividades que ayuden a mitigar los impactos que se deriven de la implementación del proyecto todo basado en el respeto a las condiciones ambientales y a las restricciones en beneficio de la conservación del entorno y del medio ambiente que exija cada Ordenamiento, Ley, Norma o Reglamento aplicable.

En cuanto a la evaluación de impactos se utilizó la Matriz de Leopold modificada, debido a que esta nos proporciona una relación entre los impactos y las acciones a realizar.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Otros anexos.

Documentación legal de la empresa y del representante legal.
Memoria fotográfica.

OPINIONES TÉCNICAS

11. Que, en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, a través de oficio **No. DF/145/2.1.1/0345/2022.-** de fecha **22 de abril del 2022**, emitió respuesta a través de **Oficio No. SUBSDS/DGCC/DDUV/510/2022** de fecha **19 de mayo de 2022**, en la cual dice lo siguiente:

"En cuanto a los ordenamientos jurídicos como los Planes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a continuación, se emite la opinión técnica al proyecto:

Por lo anterior, y una vez analizado el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Los Mochis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 15 de mayo de 2015, me permito informar lo siguiente:

- Que el proyecto en cuestión se encuentra dentro del límite del área de estudio del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Los Mochis, por lo que, compete a este instrumento la regulación de los usos y destinos del suelo.*
- Que el proyecto consiste en la regularización de una obra de entubamiento de un tramo de 400 metros lineales del Dren Mochicahui, iniciando en el Boulevard Macario Gaxiola casi entronque con Carretera Internacional México 15 (cuya pendiente es hacia el sur), el tramo de estudio comprende del Boulevard 10 de mayo a la prolongación de la Calle Cerro de Las Lomitas, en la Ciudad de Los Mochis.*
- Que la superficie afectada por el proyecto es de 7,773.219 m², de un territorio comprendido por dos lotes de terreno cuya superficie total es de 11,816.01 m².*
- Que dentro del Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Los Mochis, se contempla el apartado de 7.1.3.5 Política de Medio Ambiente; E. Protección del uso de Suelo de Alamedas, Canales y Drenes, c) Plan Parcial para la protección y Aprovechamiento de los Derechos de Vía de Drenes y Canales; cuyo objetivo del Plan Parcial será establecer el uso de suelo para aprovechamiento en favor del bien común para la creación de espacio público, áreas verdes y desarrollo de vialidades; siendo el D-7 Dren Mochicahui (Sanitario) considerando para integrarse a dicho Plan.*
- Que para este análisis no se adjunta a la presente solicitud de carta de opinión favorable emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, donde señale requerimiento para la ejecución del proyecto, indicando factibilidades, licencias y permisos.*
- Que el proyecto en mención se refiere a una regularización de obras de entubamiento ya realizadas, por lo que esta Dirección no tiene inconvenientes que se lleve a cabo tal "regularización", en todo momento con el cumplimiento a los requerimientos solicitados por la autoridad municipal y a las condicionantes resultantes de la Manifestaciones de Impacto Ambiental.*

Considerando que el Municipio a través del Instituto Municipal de Planeación de Ahome (IMPLAN), y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Municipio de Ahome son los facultados para formular, aprobar y administrar los instrumentos de planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de acuerdo al uso y ubicación; y, que una vez analizado el Instrumento de Planeación anteriormente señalado, por lo que el PROMOVENTE deberá apegarse a las resoluciones que en los mismos se determinen, así como los que indique o dictamine las instancias Federales. El interesado



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

deberá dar cumplimiento a lo que el municipio establezca para la obtención de las licencias correspondientes para poder urbanizar o edificar en el predio."

12. Que, en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la Comisión Nacional del Agua, a través de oficio **No. DF/145/2.1.1/0347/2022**, de fecha **22 de abril del 2022**, emitió respuesta a través de **Oficio No. BOO.808.08.- 000110** de fecha **30 de mayo de 2022**, en la cual dice lo siguiente:

"Al respecto, le informo que una vez revisado desde el punto de vista hidrológico e hidráulico el proyecto presentado, se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones:

El proyecto consiste en el "entubamiento" de un tramo de 400 metros del dren "Mochicahui", con una sección rectangular de 3.00 por 2.00 metros; el estudio hidrológico considera un área de influencia de 108-50-67.6 hectáreas (1.09 km) y se estima un gasto de diseño de 5.14 m³/s para un periodo de retorno (Tr) de 10 años usando la metodología de lluvia-escurrimiento, con una base de datos de lluvia de 42 años (periodo de 1967 a 2008) de la estación climatológica Los Mochis (Clave 25116), recomendando ampliar hasta la fecha dicha base de datos, para cubrir los eventos hidro climatológicos recientes.

En análisis por parte de esta Dirección Técnica, se encuentra que el área de influencia a la zona de proyecto es de 2.5 km², por lo que aplicando el método lluvia-escurrimiento de la formula Racional y considerando un 75 % de urbanización, se obtienen los siguientes gastos puntuales de diseño:

Tr (años)	2	5	10	20	50	100	200	500
Qd (m ³ /s)	3.6	8.0	11.6	14.7	18.6	21.6	24.6	28.8

De la tabla anterior, se observa que el gasto obtenido en el estudio es inferior al gasto de diseño para un periodo de retorno de 5 años y para obras de canalización en zonas urbanas con parques de recreo, estacionamientos y pequeñas instalaciones comerciales industriales se recomienda usar cuando menos el gasto de diseño asociado a un periodo de retorno de 50 años."

13. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **promoviente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones X y XII, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos R) fracción I y II e inciso U) fracción I, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, del Proyecto **"Entubamiento Dren Mochicahui, Tramo Blvd. 10 de Mayo-Calle Cerro de las Lomitas, Los Mochis, Ahome, Sinaloa"** promovido por **Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C.** en su carácter de **promovente**, con pretendida ubicación Blvd. Macario Gaxiola, Tramo Blvd 10 de mayo-calle cerro de las Lomitas, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

El proyecto: **"Entubamiento Dren Mochicahui, Tramo Blvd. 10 de Mayo-Calle Cerro de las Lomitas, Los Mochis, Ahome, Sinaloa"**, consiste en realizar el entubamiento de un tramo de 400 metros lineales de un Dren denominado Dren Mochicahui, mediante la construcción de un colector pluvial rectangular de concreto forzado de 3.00 x 2.00 m de dimensiones internas en los 400 m del proyecto, con un gasto estimado, en un predio que está conformado por dos lotes de terreno, los cuales en suma forman una sola unidad topográfica, siendo esta una superficie en total de **11,816.01 m²**, de los cuales, la superficie requerida para llevar a cabo el proyecto es en **7,773.219 m²**.

LADO	COORDENADAS UTM	
EST-LV	ESTE(X)	NORTE(Y)
01-02	703,495.47	2,854,986.08
02-03	703,708.77	2,855,337.81
03-04	703,691.62	2,855,348.01
04-01	703,479.74	2,854,994.45

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **25 años** para llevar a cabo las actividades de rehabilitación, operación y mantenimiento del **proyecto**, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA, a través de las facultades encomendadas a esta DFSEMARNATSIN conforme al Reglamento Interior de la misma, **la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en CONSIDERANDO 4 para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinar las autoridades municipales y/o estatales**, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisitos para llevar a cabo el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, así mismo **esta autorización no ampara el cambio de uso del suelo en terrenos forestales conforme establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento**, por lo que quedan a salvo las acciones que determinen la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el @@@ del presente resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deber indicarlo a esta DFSEMARNATSIN atendiendo lo dispuesto en el Término Quinto.

QUINTO. - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. - La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, (ampliaciones, sustituciones de infraestructura, modificaciones, etc.), deberá hacerlo del conocimiento de esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Por lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretende modificar.

SÉPTIMO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

CONDICIONANTES

El **promoviente** deberá:

1. **Cumplir** con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad de la promoviente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **promoviente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promoviente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga el Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales, la **promoviente** deberá de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar ante esta DFSEMARNATSIN, copia de la resolución emitida por la misma. En caso contrario podrá ser objeto de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
3. **Realizar** un análisis o modelo hidráulico integral de la zona, contemplando las condiciones y/o obras existentes tanto aguas arriba como aguas abajo que pudiera afectar en el adecuado funcionamiento hidráulico del proyecto, entregando una copia ante esta **DFSEMARNATSIN** y a la **CONAGUA** de los resultados obtenidos.
4. **Realizar** la revisión y el mantenimiento periódico de los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de humos de hidrocarburos y monóxido de carbono (CO) que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
5. **Presentar** en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo, a esta DFSEMARNATSIN, la evidencia fotográfica del cumplimiento de:
 - a) Para efecto de hacer una adecuada disposición de los residuos sanitarios de los trabajadores la promoviente **deberá instalar** al menos un baño portátil por cada 10 trabajadores. Por lo que se **deberá** contratar a una empresa autorizada para su recolección y disposición adecuada.
 - b) **Instalación** de letreros con la prohibición de la caza o captura de especies faunísticas que pudieran encontrarse durante la construcción del proyecto.
6. **Establecer** un compromiso para la implementación de acciones tendientes a promover la eventual restauración de la hidrodinámica en el sitio al concluir la vida útil del **proyecto**, tales como la realización de aperturas en los bordos o la nivelación de estos.
7. **Manejar** los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que la **promoviente, deberá** en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo, **presentar** ante esta



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0070/03/22
Proyecto: 25SI2022HD018
Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

DFSEMARNATSIN, un programa de contingencia ambiental, en caso de existir algún derrame accidental de combustibles o residuos peligrosos, el cual deberá contemplar acciones de biorremediación al suelo y al cuerpo de agua.

6. **Implementar** los siguientes programas, debiendo presentarlos a esta DFSEMARNATSIN en un plazo de 60 días posteriores a la notificación de este resolutivo y presentar de manera semestral a esta DFSEMARNATSIN con copia a SEMAR el informe de actividades:

- I. **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** para el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación que se propusieron para el desarrollo del **proyecto**, poniendo énfasis en el programa de monitoreo ambiental basado en el diagnóstico de la calidad del agua, esto una vez que inicie la etapa de operación y mantenimiento.
- II. **Programa Integral para la Prevención y Atención de Emergencias** por siniestro.
- III. **Programa de Manejo de Residuos Peligrosos**, el cual contenga mínimamente: tipos de residuos peligrosos que se generaron, formas de manejo y tipo de almacenamiento. Lo anterior, para dar cumplimiento con las especificaciones de la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos** y su **Reglamento**.

9. Queda estrictamente **prohibido** a la **promovente**:

- a) La ampliación o construcción de infraestructura adicional a lo establecido en la MIA-P del **proyecto**.
- b) Realizar en cualquier zona del Dren Mochicahui, operaciones de mantenimiento de la maquinaria necesaria para la operación del **proyecto**, por lo que dicha actividad **deberá** realizarse en sitios autorizados para dicho fin fuera del área del **proyecto**.
- c) Utilizar como zonas de tiro del material extraído por motivo de obras de rehabilitación, construcción y modificación del **proyecto**, a las áreas aledañas a la zona del proyecto y áreas con riesgo de provocar alteraciones.
- d) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como afectar a la avifauna que utiliza la zona como área de descanso.
- e) Contaminar y los alrededores de las instalaciones del **proyecto** por residuos sólidos de cualquier tipo, por lo que la **promovente deberá** disponer de los contenedores suficientes para el acopio de los residuos sólidos generados durante las etapas del proyecto, los cuales deberán ser trasladados para su disposición final en los sitios de disposición final autorizados en el Municipio.
- f) Bloquear corrientes superficiales tales como arroyos intermitentes o construir pasos o adaptaciones necesarias para evitar una obstrucción.
- g) Verter hidrocarburos en el suelo durante la operación y las actividades de mantenimiento del equipo que se utilice.
- h) Abandonar, derramar y confinar residuos peligrosos tales como aceites lubricantes, entre otros, en terrenos propios.
- i) Depositar al aire libre la basura de cualquier clase.
- j) Reparar y cambiar aceite a la maquinaria o vehículos de transporte en la zona del proyecto o en sus colindancias.
- k) Colectar, comercializar, cazar, capturar y/o traficar con especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia, en las diferentes etapas del proyecto en corto, mediano y largo plazos.
- l) Realizar cualquier tipo de aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, en el área del proyecto y zonas aledañas, en especial de aquellas catalogadas en la **NOM-059-ECOL-1994**, en todas las etapas del proyecto.
- m) Instalar fosas sépticas.
- n) Utilizar plaguicidas y/o sustancia tóxicas, sustancias explosivas, armas de fuego para el control de los



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

- o) organismos depredadores del camarón.
o) Depositar los desechos producidos durante las diferentes etapas del proyecto en lagunas, ríos, esteros y zonas aledañas, así como la quema de los mismos.

10. Al finalizar la vida útil del proyecto, se **deberá** retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados, incluidos los que se ingresen al medio ambiente costero. Lo anterior, **deberá** de ser notificado a DFSEMARNATSIN con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la promovente desista de la ejecución del proyecto.

NOVENO. - La **promovente** **deberá** presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, el informe citado, **deberá** ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMOPRIMERO. - La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. DF/145/2.1.1/0567/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0070/03/22

Proyecto: 25SI2022HD018

Culiacán, Sinaloa a 06 de julio del 2022

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Notificar al **Lic. Ma. Francisca del Rocío Jurado Goytia** en su carácter de representante legal de la **promovente**, la resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURÓ

C.c.e.p. Mtro. Alejandro Pérez Hernández- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.

C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio. -Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de la PROFEPA en Sinaloa.

C.c.e.p.- Ing. José de Jesús Lee Espinoza. - Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA. - Ciudad.

C.c.e.p.- Anselmo Osorio Fraga, Contralmirante Comandante del Sector Naval de Topolobampo, de la Secretaría de Marina.

C.c.p.- Expediente

SIN/2022-0000541

SIN/2022-0000530

SIN/2022-0001102

MLSA' JANC' DCC' VTLL'

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."